11.368

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 2 7 FEB. 2023

VISTO: el informe de asesoramiento elevado por la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el referido informe, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2022, contiene la Relación de Inmuebles Prescindibles N° 4, en la cual se propone la declaratoria de prescindible y posterior enajenación, del bien propiedad del Ministerio del Interior, padrón N° 13301, de la localidad de Santa Victoria, 8ª Sección Catastral del departamento de San José, mediante la modalidad de remate público;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

II) que el informe de la Comisión indica que el valor de tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 24.376 (dólares americanos veinticuatro mil trescientos setenta y seis con 00/100) y formula propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 90 % (noventa por ciento) al Ministerio del Interior;

III) que el referido padrón se encuentra comprendido dentro del área natural protegida denominada "Humedales de Santa Lucía", aprobada por el Decreto N° 55/015, de 9 de febrero de 2015, por lo que el tercero que adquiera el bien si desea en un futuro enajenarlo deberá tener en cuenta el derecho de preferencia a favor del Ministerio de Ambiente establecido en el artículo 9 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000;

Fresidencies de la Republica Oriented del Unequesy

IV) que asimismo cabe mencionar que los padrones que son áreas naturales protegidas están bajo ciertas medidas de protección para los cuales se establecen algunas prohibiciones o limitaciones al derecho de propiedad (artículo 5 del Decreto N° 55/015 citado y artículo 8 de la Ley N° 17.234 referida);

V) que el procedimiento de venta aconsejado, se llevará a cabo al amparo de lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes del Decreto N° 495/984, de 7 de noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Declárase prescindible el bien inmueble padrón N° 13301, de la localidad de Santa Victoria, 8ª Sección Catastral del departamento de San José, cuyo titular es el Ministerio del Interior.
- **2°.** Dispónese la enajenación del inmueble mencionado precedentemente, mediante la modalidad de remate público, al amparo de lo previsto por los artículos 25 y siguientes del Decreto N° 495/984, de 7 de noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983, teniéndose presente lo consignado en los Considerandos III) y IV) de esta Resolución.
- 3°. Asígnase al Ministerio del Interior el 90 % (noventa por ciento) del producido de la venta y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", previa deducción de los gastos de tasación y los correspondientes al procedimiento de remate público.
- 4°. Dispónese que en caso que el organismo que posee la titularidad del inmueble tenga en su poder los títulos de propiedad del mismo, en forma simultánea a la firma de la presente resolución deberá remitir dichos títulos a la Dirección Nacional de Catastro.
- **5°.** Pase a Escribanía de Gobierno para conocimiento y prosecución de las actuaciones pertinentes. Cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera désignada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022.

Frence Moreire Fernande

TACALLE POLLTILIS

LACALLE POU LUIS